

Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR17-38**

Viernes, 27 de enero de 2017

*“Por medio de la cual se acepta desistimiento del recurso de apelación interpuesto por BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO contra la Resolución CSJBR16- 175 de 2016, dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES:**

Mediante escrito radicado en este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJB16-4626 el 31 de octubre de 2016, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, la señora BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBR16-175 de 2016.

Esta Corporación, mediante Resolución No. CSJBOYR17-2 del 10 de enero de 2017, resolvió el recurso de reposición y concedió el de apelación subsidiariamente interpuesto, acto administrativo que fue notificado mediante su fijación el veinte (20) de enero de 2017, por el término de cinco días hábiles.

La señora BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO, mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo EXTCJBOY17-327 del 23 de enero de 2017, manifestó su desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra sus resultados clasificatorios contenidos en la Resolución CSJBR16-175 DE 2016.

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo. Por tanto, sin más consideraciones y como quiera que la señora BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO presentó desistimiento del recurso de apelación, después de haber sido concedido mediante Resolución CSJBR167-2, pero antes de su remisión al Consejo Superior de la Judicatura competente para decidirlo, esta Corporación aceptará el desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación presentado por la señora BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO en contra de la Resolución CSJBR16-175 de

2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

  
**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

  
GA/NECA/ Aprobado Sesión del 27 de enero de 2017